



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso Ordinario Laboral seguido por **PABLO JOSE VIZCAINO MENDOZA** contra el señor **NELLY PACHECO MERCADO** informándole que la demanda no ha sido notificada absolutamente y ya han pasado más de seis (6) meses de su admisión.

Sírvase proveer.

Sabanalarga, Octubre 06 de 2.022.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Secretario

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2020-00087-00
CLASE DE PROCESO: Ordinario Laboral
DEMANDANTE PABLO JOSE VIZCAINO MENDOZA
DEMANDADO: NELLY PACHECO MERCADO
Octubre 6 de 2.022

Visto el informe secretarial, y comprobando que efectivamente la demanda seguida por **PABLO JOSE VIZCAINO MENDOZA** contra el señor **NELLY PACHECO MERCADO**, fue admitida y no se ha realizado la notificación de la demanda por lo que se ordenara su archivo de acuerdo al parágrafo del artículo 30 del código de procedimiento laboral, que dice:

“Parágrafo. - si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenara el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el tramite con la demanda principal únicamente.”

Por lo cual este juzgado,

RESUELVE

ARCHIVESE el presente proceso seguido por **PABLO JOSE VIZCAINO MENDOZA** contra el señor **NELLY PACHECO MERCADO**, de acuerdo a lo motivado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL CARRILLO PIZARRO

EI JUEZ